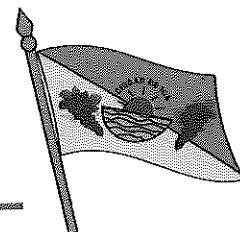




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Consolidación y Recuperación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS N° 423-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 11 de Setiembre del 2025

VISTO:

La solicitud de fecha 04 de Setiembre del 2025, Presentado por LORENA MELCHORITA REYES PEREZ, sobre Licencia sin goce de Haber, el Informe N° 746-2025-ARE-OGRRHH-MPI, del Área de Registro y Escalafón, y el Informe Legal N° 917-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, respecto a la Licencia Sin Goce de Haber, por el periodo del 12 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0007029-2025, de fecha 04 setiembre del 2025, de la trabajadora bajo el Régimen Laboral D. Leg. N° 276, Servidora con CONTRATO DE TRABAJO PROVISIONAL A PLAZO INDETERMINADO LORENA MELCHORITA REYES PEREZ, viene en solicitar LICENCIA SIN GOCE DE HABER desde el 12 de setiembre hasta el 31 de diciembre del 2025, por motivos particulares; a razón de poder atender temas familiares.

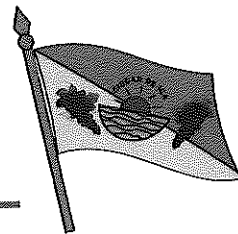
Que de la Evaluación del Expediente N° 0007029 de Fecha 04 de Setiembre del 2025, presentado por la servidora LORENA MELCHORITA REYES PEREZ, sobre licencia sin Goce de remuneraciones, se establece según el Informe N° 746-2025-ARE-OGRRHH-MPI, del área de Registro y Escalafón, que dicha trabajador se encuentra sujeto al Régimen Laboral Decreto Legislativo-276 al amparo de la Ley N° 24041 – Servidor con Contrato de Trabajo Provisional a Plazo Indeterminado.

Que, mediante la Ley N° 32199 – LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS; quien en su artículo Único establece lo siguiente:

“Artículo único. Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;
(...)”

Es pertinente mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N°669-2024-GAJ-MPI de fecha 13 de diciembre del 2024, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica; quien en su artículo 41 aborda respecto a las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares; Reglamento que ha sido ampliado mediante Resolución de Alcaldía N° 701-2024-AMPI. De fecha 27 de diciembre 2024, mediante el cual se aprobó la aplicación a los trabajadores comprendidos en los regímenes 276, 1057, contratados repuestos por mandato judicial con procesos concluidos en última instancia y contratados 276 lo establecido en el **Artículo 24. Son derechos de los servidores públicos de carrera:**

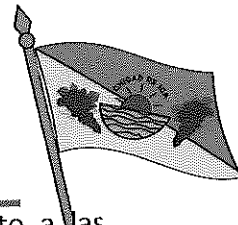
[...]

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;
(...)”

Por los fundamentos expuestos y estando a lo OPINADO por el Área Legal de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, según su Informe Legal N° 917-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI de fecha 11 de Setiembre del 2025, en el cual se pronuncia que se Declare PROCEDENTE la licencia sin Goce de haber solicitada por LORENA MELCHORITA REYES PEREZ, por el Periodo del 12 de setiembre al 31 de diciembre del 2025, debiendo reincorporarse a la entidad el 01 de Enero del 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en las Resoluciones de Alcaldía N° 669-2024-AMPI, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles –RIS de la Municipalidad Provincial de Ica, concordante con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 701-2024-AMPI, de fecha 27 de Diciembre del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la licencia sin Goce de haber solicitada por la servidora **LORENA MELCHORITA REYES PEREZ**, por el periodo del 12 de setiembre del 2025 hasta el 31 de Diciembre del 2025, debiendo de reincorporarse a la entidad el 01 de Enero del 2026, por los fundamentos expuestos contenidos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacaltana García
Mc. Adm. Manuel A. Chacaltana García
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS